



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210050700
DEMANDANTE COOPERATIVA MUNDOCRÉDITO
"COOMUNDOCRÉDITO" EN INTERVENCIÓN
DEMANDADO MARTA LÍA FERNÁNDEZ BARÓN
MARCELA CHAVERRA MOYA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva presentada por la COOPERATIVA MUNDOCRÉDITO "COOMUNDOCRÉDITO" EN INTERVENCIÓN contra las señoras MARTA LÍA FERNÁNDEZ BARÓN y MARCELA CHAVERRA MOYA, recibida electrónicamente el 18 de agosto de los corrientes. Sírvase proveer.

Barranquilla, seis (6) de septiembre de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210050700
DEMANDANTE COOPERATIVA MUNDOCRÉDITO
"COOMUNDOCRÉDITO" EN INTERVENCIÓN
DEMANDADO MARTA LÍA FERNÁNDEZ BARÓN
MARCELA CHAVERRA MOYA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que la COOPERATIVA MUNDOCRÉDITO "COOMUNDOCRÉDITO" EN INTERVENCIÓN, a través de apoderado judicial, doctor JOSÉ OSCAR BAQUERO GONZÁLEZ, presenta proceso Ejecutivo contra las señoras MARTA LÍA FERNÁNDEZ BARÓN y MARCELA CHAVERRA MOYA, donde la pretensión estriba en la suma de treinta y cuatro millones quinientos sesenta mil pesos (\$34.560.000), teniendo como título ejecutivo el pagaré No. 1124. (fls. 18 - 21 01Demanda).

Así las cosas, se tiene que la parte ejecutante solicita se libre mandamiento de pago por la totalidad de las cuotas, estas son 72, y/o el capital acelerado, no obstante, a la presentación de la demanda, las cuotas 70, 71, y 72, no son exigibles por cuanto no se encuentran vencidas

Por lo anterior, revisados los requisitos enmarcados en los artículos 82, 422 y 430 del C. G. del P., por considerarlo procedente el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la COOPERATIVA MUNDOCRÉDITO "COOMUNDOCRÉDITO" EN INTERVENCIÓN y contra las señoras MARTA LÍA FERNÁNDEZ BARÓN y MARCELA CHAVERRA MOYA, por concepto de capital, la suma de veintiún millones novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos pesos (\$21.945.600), del título base de ejecución obrante en el expediente, más los intereses moratorios causados desde el 1 de diciembre de 2015, hasta que verifique el pago total, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago a favor de la COOPERATIVA MUNDOCRÉDITO "COOMUNDOCRÉDITO" EN INTERVENCIÓN y contra las señoras MARTA LÍA FERNÁNDEZ BARÓN y MARCELA CHAVERRA MOYA, por concepto de intereses de plazo o corrientes, la suma de doce millones seiscientos catorce mil cuatrocientos pesos (\$12.614.400), del título base de ejecución obrante en el expediente, más los intereses moratorios causados desde el 1 de noviembre de 2015 y el 18 de agosto de 2021, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del C. G. del P., atendiendo a las disposiciones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, carga procesal que le compete a



la parte interesada. Hágase entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.

CUARTO: Córrasele traslado de la presente demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días, de acuerdo a lo señalado en el artículo 442 del C. G. del P.

QUINTO: Reconózcase personería jurídica al doctor JOSÉ OSCAR BAQUERO GONZÁLEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.290.366 y la T.P. No. 58.495 expedida por el C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c4c305921d4b87ed971dd6de93a408de074660236298f7b82e78dd1348966a
6

Documento generado en 06/09/2021 03:56:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>